

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) diciembre dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2017-0120

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 468, numeral 5, inciso 6 del Código General del Proceso el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el proceso, en virtud del remate, el acreedor no hace uso de perseguir más bienes

Segundo: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Tercero: sin costas

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2f0abbb43dfa43b07f65053a319a04244bc99e8f91178845dc345596076558**

Documento generado en 10/12/2021 05:08:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>